



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES DEL CAMPO SU DERECHO AL ACCESO A LAS TIERRAS Y A LOS TERRITORIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD AGRARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LOS TRIBUNALES AGRARIOS”, ASISTIDA POR LA MAGISTRADA NUMERARIA AL PLENO, LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, EN LO SUCESIVO “MUJERES”, ASISTIDA POR LA DRA. MARIA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, EN ADELANTE “AGRICULTURA”, ASISTIDO POR LA C. ROCÍO MIRANDA PÉREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIO; LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, ASISTIDO POR LA MTRA. YOLANDA BEATRIZ VERA CASTILLO, COORDINADORA GENERAL DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN ADELANTE “EL REGISTRO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS CRUZ NIEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, ASISTIDO POR LA BIOLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO, COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL INPI”, ASISTIDO POR EL LIC. IVÁN RAMOS MÉNDEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS, Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La H. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, explicó los 100 compromisos de su plan de gobierno del que se destaca la estrategia de ***“La República de y para las Mujeres”*** en el que se desarrollen acciones de apoyo para las mujeres.

En el documento denominado ***“100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación”*** se destaca el **punto 53**, que establece la meta que a **“150 mil mujeres les serán reconocidos sus derechos agrarios”**. Meta que **“LAS PARTES”** han acordado impulsar hasta 250 mil mujeres en el periodo, con pleno respeto a la voluntad de las mujeres que habitan en el campo.

**SEGUNDO.-** Los datos estadísticos de **“EL REGISTRO”**, evidencian que actualmente en México sólo el 28% del total de personas con derechos agrarios son mujeres, generando desigualdades económicas y patrimoniales al interior de los núcleos agrarios.

**TERCERO.** Por ello y tomando en consideración el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

**CUARTO.** El artículo 2o. apartado A de la **CPEUM** reconoce el derecho a la libre determinación, ejercida en un marco constitucional de autonomía para definir su organización social, económica, política y cultural.

A la par, establece en su segundo párrafo que *“la nación tiene una composición pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.



## TRIBUNALES AGRARIOS

De igual manera, establece en su cuarto párrafo que *“son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos”*.

En el mismo sentido, establece, en su quinto párrafo, que *“el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción”*.

Además, en su párrafo sexto establece que *“se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio”*.

En su apartado B, el citado artículo dispone que *“la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”*.

Asimismo, en su fracción VIII señala la obligación del Estado de *“Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos”*.

De igual forma, en el penúltimo párrafo del citado artículo se establece: *“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia”*.



Mientras que, en el primer párrafo de su apartado D, establece que *“esta Constitución reconoce y el Estado garantizará el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos”*.

**QUINTO.** El artículo 4o., párrafo primero, de la **CPEUM**, señala que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por su parte, su penúltimo párrafo establece que toda persona tiene derecho a una vida libre de violencias y que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

**SEXTO.** La **CPEUM**, en su artículo 27, fracción VII, dispone que: *“Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas”*, puntualizando que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, y de conformidad con el artículo 2, párrafo sexto, del mismo precepto se les reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En su fracción XIX se establece que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

**SÉPTIMO.** Que el eje general 4: Desarrollo Sustentable del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, tiene como base el impulso de un desarrollo sustentable, es decir, lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible, al tiempo que busca evitar que se agoten los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras.

**OCTAVO.** Asimismo, el Eje transversal 1 "IGUALDAD SUSTANTIVA Y DERECHOS DE LAS MUJERES del PND, establece que La "República de y para las mujeres"



es un compromiso de Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades. La Cuarta Transformación ha sentado las bases de un modelo de desarrollo que coloca la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias. Asimismo, señala que la transformación del país requiere una perspectiva de género en las políticas públicas. Para ello, el gobierno ha promovido un enfoque transversal de género en todas sus dependencias y entidades, asegurando que los presupuestos, programas y acciones atiendan las necesidades específicas de las mujeres y contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad

**NOVENO.** El Estado mexicano es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW** por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención Belém do Pará**). Por tanto, tiene la obligación de implementar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, así como de adoptar políticas orientadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**DÉCIMO.** En ese contexto, a nivel internacional, la **Convención Belém do Pará** en su artículo 4, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado, los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia y cuidado de los menores afectados.

**DÉCIMO PRIMERO.** El **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes** dispone que los gobiernos deben garantizar la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y apoyar el desarrollo de sus instituciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El 28 de noviembre de 2024 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y



*derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación, en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y el sistema de cuidados.

**DÉCIMO TERCERO.** Para lo anterior, en la Ley de Planeación dispone en su artículo 3o. que al Ejecutivo federal le corresponde conducir la planeación nacional de desarrollo que es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural, por lo que se asignarán recursos, responsabilidades tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

**DÉCIMO CUARTO.** Por lo anterior, el 4 de diciembre de 2024 las instituciones firmantes coincidieron en el objetivo de establecer un grupo de trabajo para el fortalecimiento de la política interinstitucional agraria, para lo cual acordaron:

La firma de un Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y los territorios así como el reconocimiento de la calidad agraria, tomando como base la propuesta efectuada por el Tribunal Superior Agrario, mismo que retomará el equipo de trabajo interinstitucional que se nombre para dicho efecto.

Asimismo, las partes coinciden en sumar gradualmente a otras instituciones como participantes para que se cumplan los objetivos de este grupo de trabajo.

**DÉCIMO QUINTO.** Aunado a lo anterior, el 10 de diciembre de 2024, conmemorativo del cierre de los 16 días de activismo en contra de la violencia de género, las y los titulares de las instituciones suscribientes propusieron, entre otras, las siguientes acciones: promover y diseñar una cartilla de derechos de las mujeres y, posteriormente, a través de la transversalidad, elaborar cartillas por sectores, por ejemplo para **mujeres en el campo**, además



de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con el fin de estandarizar criterios administrativos y jurisdiccionales para garantizar los derechos agrarios de las mujeres.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, con fecha 17 de enero de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos", la cual tiene por objeto diseñar, acordar, coordinar, implementar, dar seguimiento y evaluar estos Planes de Justicia y Desarrollo Regional con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, su bienestar y desarrollo integral, intercultural y sostenible, así como el fortalecimiento de su patrimonio cultural y natural.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para el seguimiento de las acciones y el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración se constituirá un Comité de Seguimiento y Evaluación, en adelante "**EL COMITÉ**" integrado por las personas titulares y enlaces que se designen por éstas.

Con el objetivo de dar forma a los compromisos institucionales, se celebra el presente, previas las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. "LOS TRIBUNALES AGRARIOS":

- 1.1 Son órganos jurisdiccionales con autonomía para dictar sus fallos, según decreto expedido el día 3 de enero de 1992, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1992, por el cual se reformó la fracción XIX del artículo 27 de la **CPEUM**.
- 1.2 Se componen por el Tribunal Superior Agrario y por Tribunales Unitarios Agrarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica.
- 1.3 Resuelven las controversias que se suscitan, derivado de la aplicación de la **Ley Agraria (LA)** en la propiedad ejidal y comunal, los terrenos



## TRIBUNALES AGRARIOS

nacionales y las colonias agrícolas y ganaderas, en términos de lo dispuesto por el artículo 163 de la **LA**.

- 1.4 La Lic. Claudia Dinorah Velázquez González, magistrada presidenta del Tribunal Superior Agrario, está facultada para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 4o. y 7o. del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y acredita su designación como presidenta de los "**TRIBUNALES AGRARIOS**" en los términos del acta correspondiente a la sesión plenaria administrativa del 5 de marzo de 2024.
- 1.5 Los "**TRIBUNALES AGRARIOS**" cuentan con un Comité de Igualdad de Género, de conformidad con el Acuerdo General 12/2021, aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario el 8 de marzo de 2021
- 1.6 En sesión administrativa de 18 de febrero de 2025, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario designó como presidenta del Comité de Igualdad de Género a la Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, a partir del 12 de marzo de 2025, por un periodo de tres años, que culmina el 12 de marzo de 2027.
- 1.7 Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 838, planta baja a piso seis, colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez Código Postal 03100, Ciudad de México.

## 2. "MUJERES":

2.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CPEUM**, y 1o., 2o., fracción I, 14, 16, 26, fracción XXI, y 42 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

2.2 Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su



favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1º de enero de 2025, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XXI, y 42 bis, fracciones IX y XVI, de la (**LOAPF**), y 3o., fracciones XV y XXXII, del **RISM**.

**2.3** La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, la Doctora María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 15 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o., fracción I, numeral 1; 5o., fracciones I y XIV, y 6o. del **RISM**.

**2.4** Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración el ubicado en avenida Barranca del Muerto, número 209, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

### 3. "LA SEDATU":

**3.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 14, 16, 26, fracción XVIII, y 41, de la **LOAPF**, y 1o. y 6o., fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (**RISEDATU**).

**3.2** Su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 5o. y 6o., fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano publicado en el **DOF** el 17 de enero de 2025, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1º de octubre de 2024.



- 3.3 La Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Licenciada Griselda Martínez Vázquez cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso a), 7, fracción XI, y 11 del **RISEDATU** y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 01 de octubre de 2024.
- 3.4 Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración el ubicado en la calle Carolina, número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 003710, Ciudad de México.

#### 4. "AGRICULTURA":

- 4.1 Es una dependencia del Ejecutivo federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **CPEUM**, y 2, fracción I, 9, 26, fracción XI y 35 de la **LOAPF**.
- 4.2 Que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;
- 4.3 Su titular, el Doctor Julio Antonio Berdegué Sacristán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 16, 26, fracción XI, y 35, de la **LOAPF**; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ahora



“**AGRICULTURA**”, publicado en el **DOF** el 30 de enero de 2025, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1° de octubre de 2024.

- 4.4 Que la C. Rocío Miranda Pérez, Secretaria Técnica del Titular de la Secretaría, asiste al Titular de “**AGRICULTURA**”, así como funge como enlace para la operación del presente Convenio Marco de Colaboración.
- 4.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio Marco de Colaboración el ubicado en la avenida Municipio Libre, número 377, piso 1B colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

## 5. “**LA PROCURADURÍA**”:

- 5.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la “**LA SEDATU**” creado en términos del artículo 134 de la **LA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la **CPEUM**, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 de la **LA**, 1, fracción V y 2, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (**RIPA**).
- 5.2 En términos del artículo 6 del **RIPA**, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 5.3 El Procurador Agrario, Ingeniero Víctor Suárez Carrera, está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 144, fracción I, de la **LA**; 11 y 12, fracciones I y V, del **RIPA**, y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el 1° de octubre de 2024 por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 142 de la **LA**.



5.4 La Maestra Yolanda Beatriz Vera Castillo, Coordinadora General de Oficinas de Representación y enlace de Género ante “**LA SEDATU**”, asiste al titular de este organismo, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 8, fracción IV, 18, fracciones IV y XV, así como 19, del **RIPA**, y acredita su personalidad con el nombramiento de 1° de octubre de 2024, expedido a su favor por el C. Procurador Agrario, en términos del artículo 144, fracción, III de la **LA**.

5.5 Para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 11 de la Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

## 6. “EL REGISTRO”:

6.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, acorde a lo previsto en los artículos 148 de la **LA**; 17, 26, fracción XVIII, y 41, fracción III, de la (**LOAPF**); 2o. inciso B y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional (**RIRAN**).

6.2 El Director en jefe del Registro Agrario Nacional, Maestro Luis Cruz Nieva, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14, fracción XV, del (**RIRAN**), y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1° de octubre de 2024.

6.3 La Bióloga Tamara Margarita Rojas Camero, Coordinadora Interinstitucional, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo de fecha 01 de noviembre de 2024, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.



6.4 Señala como domicilio para efectos de este Convenio Marco de Colaboración el ubicado en José Antonio Torres, número 661, colonia Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06890, Ciudad de México.

## 7. "EL INPI":

7.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4° de diciembre de 2018.

7.2 Su titular, el Licenciado Adelfo Regino Montes, en su carácter de Director General de "EL INPI", cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 1° de octubre de 2024 por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio 92-5-04032025-203221 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II, y 9, fracciones V y XXIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

7.3 El Licenciado Iván Ramos Méndez Encargado de la Coordinación General de Derechos Indígenas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con la designación con número de registro INPI/DG/2025/025 de fecha 8 de mayo de 2025, emitida por el Director General de "EL INPI", y lo establecido en los artículos 11, apartado A, fracción I y 13, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.



7.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración el ubicado en avenida Revolución, número 1279, colonia Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01040, Ciudad de México.

## 8. "LAS PARTES":

8.1 Es su interés, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevar a cabo todas las acciones encaminadas a garantizar a las mujeres en el campo, en la propiedad social, el derecho al acceso a la tierra, la seguridad jurídica y la protección a los derechos agrarios que adquieran, por lo que se comprometen a dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

8.2 Reconocen la necesidad de trabajar de forma conjunta para coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento del compromiso 53 de los 100 compromisos de la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de impulsar el reconocimiento de al menos 150,000 mujeres como personas con derechos agrarios, meta que **"LAS PARTES"** han acordado impulsar hasta 250,000 mujeres en el periodo, incluyendo acciones en los ámbitos jurisdiccional y administrativo, con pleno respeto a la voluntad de las mujeres que habitan en el campo.

8.3 Se reconocen plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

**General.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto general establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para promover el fortalecimiento de la política interinstitucional agraria y garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y los territorios, en la vía jurisdiccional, mediante juicios o diligencias de jurisdicción voluntaria.

**Específicos:**

- A. "LAS PARTES"**, se comprometen a promover y garantizar que en el ámbito de sus respectivas competencias a que por lo menos a **"150 mil mujeres les serán reconocidos sus derechos agrarios"**, compromiso 53 de los 100 compromisos de la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que habiten en ejidos o comunidades agrarias o indígenas de alta o muy alta marginación, brindándoles derecho al acceso a la tierra, la seguridad jurídica y la protección de los derechos agrarios, en el periodo 2025-2030.
- B.** Tratándose de población que se auto adscriba como indígena, de ser necesario se le asignará un intérprete, un traductor, así como una persona profesional con conocimientos lingüísticos, con perspectiva de género, interseccional e intercultural.
- C. "LAS PARTES"** acuerdan impulsar el reconocimiento de las mujeres como personas con derechos agrarios en el ámbito jurisdiccional de sus respectivas competencias a través de tres modalidades:
- I. Jornadas de Justicia Agraria Itinerante con desahogo de juicios agrarios y/o jurisdicciones voluntarias.
  - II. Juicios agrarios y/o jurisdicciones voluntarias en sede de tribunales agrarios.
  - III. Impulso del desahogo de audiencias de ley vía remota, sea en juicios agrarios y/o en jurisdicciones voluntarias.
- D. "LAS PARTES"** acuerdan trabajar conforme el procedimiento general operativo de estas vías, precisando actividades previas, durante y después de cada Jornada de Justicia Agraria Itinerante, de los asuntos atendidos en sede jurisdiccional y de aquellos en los que la audiencia de ley se desahogue vía remota, de acuerdo con el anexo 1 de este instrumento.
- E. "LAS PARTES"** acuerdan establecer un programa anual que promueva el cumplimiento de la meta para lograr que en seis años al menos a 150



## TRIBUNALES AGRARIOS

000 mujeres se les reconozcan sus derechos agrarios, de las cuales 75 000 sean en ámbito competencial administrativo y 75 000 en el ámbito jurisdiccional.

- F. La meta de 150 000 mujeres en el ámbito de sus respectivas competencias, como personas con derechos agrarios, se desagrega por año, y por ámbito competencial, conforme al siguiente cuadro:

Año	Meta ámbito jurisdiccional
2025	10,000
2026	10,000
2027	15,000
2028	10,000
2029	15,000
2030	15,000
<b>Total</b>	<b>75,000<sup>1</sup></b>

Como parte de este Convenio Marco de Colaboración se incluye el anexo 2, que desagrega las metas por año, por entidad federativa, lo que ha sido acordado por todas **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el logro de los objetivos establecidos se precisa que **"LAS PARTES"** correspondientes colaborarán con los **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"**, **"LA PROCURADURÍA"** y/o **"EL REGISTRO"** mediante acciones de coordinación institucional, con el fin de facilitar la realización de Jornadas de Justicia Agraria Itinerante dirigidas exclusivamente a mujeres, orientadas a gestionar juicios sucesorios y así contribuir al logro de por lo menos 150,000 mujeres beneficiadas en el reconocimiento de sus derechos agrarios.

**"LAS PARTES"**, acorde a los recursos de los que dispongan, podrán participar en la planificación y en la programación de caravanas que permitan unificar recursos y esfuerzos a partir de las estrategias que actualmente operan a favor de las mujeres en el sector agrario, así como aquellas que permitan elevar su nivel de calidad de vida. Estas caravanas podrán coordinarse con las instituciones externas al sector agrario con el fin de alcanzar mayores

<sup>1</sup> De los cuáles la Procuraduría Agraria promoverá las acciones jurisdiccionales al menos en 50,000 mujeres



beneficios para las mujeres de núcleos agrarios. “**LA SEDATU**” facilitará la coordinación, así como instrumentos metodológicos y estadísticos, para una mejor atención y fortalecimiento de las mujeres.

## SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

En los términos del presente Convenio Marco de Colaboración, y derivado de los calendarios, los programas y las acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación de la materia aplicable, podrán implementarse acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Capacitación de personas servidoras públicas en materia de derecho agrario, derechos humanos, cultura de la igualdad de derechos y protocolo para juzgar con perspectiva de género.
2. **Diagnóstico del acceso a la tierra por las mujeres** en ejidos y comunidades, con el fin de identificar los núcleos agrarios con menos mujeres como personas con derechos agrarios, con el propósito de impulsar su reconocimiento.
3. Actualización de los programas de igualdad de género de cada una de “**LAS PARTES**” para incorporar, mediante sentencia o resolución jurisdiccional, la meta de 150 000 mujeres como personas con derechos agrarios para el periodo 2025-septiembre 2030.
4. Elaborar propuesta de iniciativa de reformas al marco normativo agrario e indígena para impulsar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
5. Establecer la coordinación entre “**LAS PARTES**” para que, de acuerdo con su propia suficiencia presupuestal, programen un calendario para la realización de las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante y las caravanas.
6. Determinar de manera clara el mecanismo para que “**LOS TRIBUNALES**” integren y manden de manera completa las



Sentencias y Resoluciones que emita en los juicios sucesorios y/o jurisdicciones voluntarias para que **"EL REGISTRO"** inscriba y de ser el caso que así se ordene, expida los documentos que brinden certeza jurídica en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

7. Proporcionar de manera organizada y con el tiempo necesario para que se entreguen los listados de los sujetos con depósitos de listas de sucesión, así como la respectiva expedición de Constancias de Vigencias de Derechos que solicite **"LA PROCURADURÍA"** cuando se asistan a las Jornadas de Justicia Itinerante de conformidad a los calendarios que establezcan **"LAS PARTES"**.
8. Establecer los mecanismos para que **"EL REGISTRO"** proporcione a **"LA PROCURADURÍA"** los listados de los sujetos con depósitos de las listas de sucesión, así como de las constancias requeridas, en términos de las excepciones señaladas en los artículos 5, fracción VII, párrafo 4, y 187, inciso D, de la Ley Federal de Derechos, previa solicitud de **"LA SEDATU"** y/o de **"LA PROCURADURÍA"**, con el fin de impulsar la atención en cada ejido y en cada comunidad del número más elevado de personas que contribuya a actualizar los padrones de personas con derechos agrarios.
9. Campaña nacional permanente e interinstitucional sobre los derechos agrarios y humanos de las mujeres respecto de la prevención de la violencia, así como difusión de los derechos de las mujeres.
10. Elaborar la obra *El acceso a la tierra de las mujeres en México*; en lo sucesivo, **"LA OBRA"**.
11. Establecer un programa de comunicación social permanente para difundir los compromisos y los avances del Convenio Marco de Colaboración.
12. Realizar acciones el reconocimiento, implementación, respeto y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en particular los derechos de las mujeres.



### TERCERA. COMPROMISOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan, siguiendo las correspondientes líneas de acción, asumir las siguientes:

#### COMPROMISOS GENERALES

1. Capacitación. Se desarrollarán programas de capacitación dirigidos al personal que designen “**LAS PARTES**” sobre igualdad sustantiva, juzgamiento con perspectiva de género, derechos de las mujeres e interseccionalidad de las mujeres del campo, así como prevención de la violencia física, psicológica y patrimonial vinculada a la tierra, en los espacios comunitarios e institucionales.
  - 1.1. “**LAS PARTES**”, a través de las personas capacitadas en cada una de las instituciones, replicarán los temas entre las personas que reciben los servicios que prestan.
2. Diagnóstico del acceso a la tierra por las mujeres de cuatro regiones del país. “**EL REGISTRO**”, “**LA PROCURADURÍA**”, “**LA SEDATU**” y “**MUJERES**” elaborarán un diagnóstico sobre las condiciones que tienen las mujeres del campo respecto del acceso a la tierra.
  - 2.1. El diagnóstico se elaborará en consulta con las mujeres campesinas e indígenas.
3. Actualización de los programas de igualdad de género. “**LAS PARTES**” se comprometen a implementar y/o actualizar sus programas de igualdad de género, los cuales contarán con indicadores de medición del programa, establecidos por “**MUJERES**”, para evaluar los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración. Esto mediante el fortalecimiento del marco normativo e institucional para garantizar la inclusión económica de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad, acorde con la estrategia T1.1.1, del eje transversal 1 “*Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres*”, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo.



4. Propuesta de iniciativa de reformas al marco normativo aplicable. **"LAS PARTES"** se comprometen a documentar todas las necesidades de actualización normativa que vayan evidenciándose a partir de la implementación del presente Convenio Marco de Colaboración para lograr el objetivo de garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a las tierras y los territorios. Esta propuesta deberá diseñarse en consulta con las mujeres campesinas e indígenas de los núcleos agrarios.
5. Establecer la coordinación entre **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"**, **"EL REGISTRO"** y **"LA PROCURADURÍA"** para que, de acuerdo con su propia suficiencia presupuestal, programen un calendario para la realización de las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante y las caravanas.
6. Establecer de manera específica las condiciones entre **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"**, **"EL REGISTRO"** y **"LA PROCURADURÍA"** en los que procederá la inscripción de las Sentencias y Resoluciones de los juicios sucesorios y/o las Jurisdicciones voluntarias, así como la entrega de las listas de los sujetos con depósitos de listas de sucesión y las Constancias de Vigencias de derechos que se requieran en las Jornadas de Justicias Itinerantes.
7. **"EL COMITÉ"** del presente Convenio Marco de Colaboración recibirá de cada una de **"LAS PARTES"** las iniciativas, reformas y acuerdos con el fin de coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para promover las reformas y las actualizaciones correspondientes a través de las vías y los medios legales conducentes.
8. Difusión de los derechos de las mujeres. **"LAS PARTES"** se comprometen, en todas las actividades que realicen en campo o en promoción, a establecer mecanismos de difusión de los derechos de las mujeres.

**8.1 "MUJERES"** difundirá la cartilla de derechos de las mujeres que dio a conocer la Doctora Claudia Sheinbaum, Presidenta



Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente elaborará cartillas especializadas dirigidas a sectores específicos; entre ellas, una destinada a las mujeres del campo, asegurando el reconocimiento y la protección de sus derechos en función de sus condiciones y contextos particulares.

**8.2 "LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** difundirán la cartilla de los derechos de las Mujeres en las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante.

**8.3 "LAS PARTES"** difundirán, entre las personas usuarias que acuden a sus instalaciones, los servicios que prestan las demás instituciones firmantes en favor de las mujeres.

**8.4 "LAS PARTES"** difundirán, en sus páginas web, los servicios que prestan las demás instituciones firmantes en favor de las mujeres.

**8.5 "LAS PARTES"** difundirán, al interior y al exterior de sus instituciones, la campaña nacional interinstitucional, para lo cual diseñarán coordinadamente los contenidos, relacionados con trámites agrarios, sensibilización a varones y asambleas, derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género vinculada a la tierra, entre otros. Estos contenidos serán difundidos mediante las áreas de comunicación social de **"LAS PARTES"** y se repartirá material gráfico a nivel central, estatal, territorial y de los núcleos agrarios.

**9 "LAS PARTES"** desarrollarán el compendio de las experiencias, realidades y retos que enfrentan las mujeres del campo mexicano, para lograr el acceso a la tierra y a la justicia agraria.

**9.1 "LA OBRA"** será coordinada por **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** y por **"MUJERES"** a través de una comisión editorial creada para tal fin.



- 9.2 **“LA OBRA”** se elaborará en dos etapas: la primera en 2025, con las experiencias adquiridas, y la segunda para documentar los avances y los resultados logrados por la firma del presente Convenio Marco de Colaboración.
- 9.3 Respecto de la primera parte de **“LA OBRA”**, **“LAS PARTES”** acuerdan aportar hasta cinco ensayos cada una.
- 9.4 Se establece como periodo para la recepción de ensayos: para la primera parte de **“LA OBRA”**, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el mes de noviembre de 2025.
- 9.5 **“LA OBRA”** se presentará de manera digital, para su libre acceso.
- 9.6 Los avances del presente instrumento también se documentarán para ser presentados a la conclusión de éste, en un documento elaborado para tal fin a cargo de la comisión editorial.
- 9.7 Se incluirá la experiencia de las sujetas agrarias y la visión ciudadana.
- 10 Comunicación Social de cada una de **“LAS PARTES”** difundirá los compromisos adquiridos. **“LAS PARTES”** a través de sus respectivas áreas de Comunicación social, realizarán la difusión del objetivo, responsabilidades y compromisos derivados de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración.
- 10.1 **“LOS TRIBUNALES AGRARIOS”** realizarán la actualización y la sistematización de las sentencias con perspectiva de género.
- 10.2 **“LAS PARTES”** realizarán la actualización y la sistematización de todas las acciones emitidas con perspectiva de género.
- 10.3 **“LAS PARTES”** realizarán una comunicación con lenguaje incluyente.



## CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICAS.

### I. "MUJERES":

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se compromete a:

1. Fortalecer las capacidades institucionales a través de procesos de capacitación y formación de personal de las instituciones agrarias con perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos, derechos políticos y derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, con el fin de construir herramientas básicas que les permita impulsar acciones específicas para que más mujeres puedan acceder a sus derechos agrarios.

Así como al personal de **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** en los temas antes señalados, con el fin de que adquieran herramientas para juzgar con perspectiva de género.

2. Diseñar e implementar procesos de formación y materiales de difusión para la promoción en materia de derechos agrarios, derechos de las mujeres y perspectiva de género; impulsar y desarrollar procesos de formación y acompañamiento para que las mujeres conozcan sus derechos agrarios y los procedimientos necesarios para adquirirlos, así como apoyar a mujeres que han sido electas en órganos de representación y vigilancia agraria para el desempeño de sus funciones.
3. Impulsar procesos de formación y difusión dirigidos a mujeres en el campo para que conozcan sus derechos agrarios y los procedimientos necesarios para adquirirlos, y desarrollar procesos de formación y acompañamiento a mujeres en el campo, indígenas y afromexicanas que han sido electas como representantes de núcleos agrarios, para que conozcan sus derechos y adquieran herramientas básicas para el desempeño de sus funciones.



4. Acompañar a las instituciones agrarias en la gestión de los recursos necesarios que permitan el desarrollo de acciones para promover el acceso de las mujeres a sus derechos agrarios.
5. **“MUJERES”** difundirá la cartilla de derechos de las mujeres que dio a conocer la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y, posteriormente, elaborará cartillas especializadas dirigidas a sectores específicos; entre ellas, una destinada a las mujeres del campo, asegurando el reconocimiento y la protección de sus derechos en función de sus condiciones y contextos particulares.

## II. **“LA SEDATU”**

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se compromete a:

1. Coordinar la programación e implementación interinstitucional de caravanas para mujeres en el sector agrario con el fin de brindar asesoría y servicios gratuitos.
2. Planificar periódicamente caravanas para mujeres en el sector agrario, coordinadas entre **“LAS PARTES”** en función de los criterios de focalización de esa población definidos por la **“LA SEDATU”**, las condiciones locales y la demanda de las mujeres; para ello la **“LA SEDATU”** aportará datos y directrices que faciliten la implementación de procesos integrados ágiles para dichas mujeres.
3. Impulsar y dar seguimiento a las caravanas para mujeres en el sector agrario con criterios de pertinencia social y cultural para que las mujeres tengan la facilidad de acceder a ellas. Para lograr un mayor alcance en cada núcleo agrario, se deberán complementar recursos logísticos y presupuestales entre las instituciones.



TRIBUNALES AGRARIOS

4. Emitir las directrices y elaborar los materiales y los contenidos en materia de género en la propiedad social, para la implementación de procesos de sensibilización en asambleas y para hombres y mujeres titulares de derecho.
5. Emitir las directrices y elaborar los materiales y los contenidos para la formación continua de mujeres con derechos agrarios o en vías de acceder a ellos, así como promover procesos organizativos de estas mujeres en los núcleos agrarios.
6. Coordinar al sector agrario y a las instituciones que puedan coadyuvar al acceso de las mujeres a derechos agrarios, para la implementación de una campaña de información estratégica, nacional constante y permanente, con el objetivo de transformar las concepciones de machismo y discriminación que mantienen a las mujeres del campo en condiciones históricas y estructurales desventajosas.
7. Colaborar para implementar los mecanismos administrativos y normativos en los trámites que sean posibles para que los servicios agrarios a las mujeres se realicen en términos de las excepciones señaladas en los artículos 5, fracción VII, párrafo 4, y 187, inciso D, de la Ley Federal de Derechos.
8. Implementar procesos de formación y capacitación virtuales y presenciales en materia de género en el sector agrario para personas servidoras públicas, impulsando acciones de coordinación interinstitucional para ampliar la cobertura de los servidores que se integran a estos procesos.
9. Facilitar la coordinación, así como instrumentos metodológicos y estadísticos para una mejor atención y fortalecimiento de las mujeres.

III. "AGRICULTURA"

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se compromete a:



## TRIBUNALES AGRARIOS

1. Replicar, a través de las personas designadas, la capacitación impartida por **"MUJERES"**.
2. Contribuir, en caso de que así lo requieran **"LAS PARTES"** responsables, en el diagnóstico del acceso a la tierra por las mujeres.
3. Colaborar en la emisión hasta 5 ensayos para la elaboración de **"LA OBRA"** el acceso a la justicia agraria para las mujeres mexicanas".
4. Difundir los Programas de Igualdad de Género, conforme a las actualizaciones respecto de los indicadores de medición establecidos por **"MUJERES"**.
5. Difundir de los derechos de las mujeres, en los términos del presente Convenio Marco de Colaboración.
6. Difundir, a través del área de comunicación social, los compromisos del convenio, en los términos pactados en el mismo.
7. En su caso, elaborar y presentar una o varias propuestas de iniciativa de reformas al marco normativo aplicable, en los términos del presente Convenio.
8. Impulsar la participación de las mujeres con derechos agrarios en los programas de agricultura para mejorar sus ingresos.
9. Participar en la implementación interinstitucional de caravanas para mujeres que habitan en ejidos y comunidades, difundiendo acciones para el desarrollo rural integral.
10. Impulsar el financiamiento para la puesta en marcha de iniciativas productivas de transformación y/o comercialización en espacios productivos de las mujeres.



#### IV. "LA PROCURADURÍA"

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se compromete a lo siguiente:

1. Promover durante las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante, el inicio de juicios o jurisdicciones voluntarias, considerando el mayor número de asuntos por cada uno de los ejidos que participen en las referidas jornadas, para hacer un uso eficiente de los recursos y lograr que uno de los impactos adicionales de dichas jornadas sea la actualización del padrón de las personas ejidatarias y comuneras.
2. Determinar y presentar, en función de su carga de trabajo y de acuerdo con su suficiencia presupuestal, las propuestas de Jornadas de Justicia Agraria Itinerante dirigidas a mujeres con el fin de gestionar juicios sucesorios y así contribuir al logro de por lo menos 50,000 mujeres beneficiadas en el reconocimiento de sus derechos agrarios en la vía jurisdiccional.
3. Realizar visitas, a través del personal operativo, a los núcleos de población agrarios que se determinen, para difundir las acciones administrativas y/o jurídicas tendientes a disminuir la brecha de desigualdad en el acceso a la titularidad de la propiedad social que afecta a las mujeres.
4. Identificar, en los núcleos agrarios ubicados en las zonas de atención prioritaria rurales, a mujeres en el campo, indígenas y afromexicanas que trabajan tierras en ejidos y comunidades agrarias, sin ser titulares de derecho y/o que son esposas y/o concubinas de ejidatarios o comuneros finados sin testamento agrario, que estén interesadas en obtener la titularidad de los derechos agrarios.
5. Brindar, en núcleos agrarios ubicados en las zonas de atención prioritaria rurales, asesoría jurídica a mujeres en el campo, indígenas y afromexicanas que trabajan tierras en ejidos y



## TRIBUNALES AGRARIOS

comunidades agrarias, sin ser titulares de derecho y/o que son esposas y/o concubinas de ejidatarios o comuneros finados sin testamento agrario, previamente identificadas para la regularización de sus derechos.

6. Establecer acciones de coordinación con los **“LOS TRIBUNALES AGRARIOS”** y el **“EL REGISTRO”** para facilitar el acceso de las mujeres a la titularidad de la tierra mediante las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante que se programen.
7. Efectuar las gestiones necesarias ante **“EL REGISTRO”** y **“LOS TRIBUNALES AGRARIOS”** para concretar el objeto del presente instrumento jurídico. Integrar debidamente los expedientes individuales correspondientes a la estrategia de su presentación, los cuales deberán contener lo siguiente:
  - a. INE
  - b. CURP
  - c. Acta de nacimiento
  - d. Acta de defunción
  - e. Estado civil y ocupación
  - f. Certificados originales a cancelar o, en su caso, acta de extravío.

Elaborando un acuse de recepción de estos documentos.

8. Realizar las gestiones necesarias ante **“EL REGISTRO”** para la expedición de las Constancias de Vigencias de Derechos correspondientes a las Jornadas de Justicia Itinerantes.

## V. **“EL REGISTRO”**

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se compromete a:

1. Previa entrega de las Sentencias y Resoluciones derivadas de los juicios sucesorios o de jurisdicción voluntarias, emitidas por parte de **“LOS TRIBUNALES AGRARIOS”** producto de las



## TRIBUNALES AGRARIOS

jornadas de justicia itinerante, que deban ser inscritas por **"EL REGISTRO"**, éste revisara que contengan lo siguiente:

- a. Oficio de solicitud del tribunal a el registro,
  - b. Resolución debidamente identificada,
  - c. INE,
  - d. CURP,
  - e. Acta de nacimiento,
  - f. Acta de defunción,
  - g. Estado civil y ocupación,
  - h. Certificados originales a cancelar o en su caso acta de extravío.
2. Realizar la inscripción de forma expedita y prioritaria de las Sentencias y Resoluciones emitidas por **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** producto de las Jornadas de Justicia Itinerante, derivadas de los juicios sucesorios o de jurisdicción voluntaria, en cumplimiento del objeto del presente convenio
  3. Expedir a través de sus Oficinas de Representación y de acuerdo con su propia suficiencia presupuestal, la información correspondiente y actualizada sobre las listas de sujetos agrarios con depósitos de listas de sucesión, así como de las constancias requeridas, a solicitud de **"LA PROCURADURÍA"**, en términos de las excepciones señaladas en los Artículos 5, fracción VII, párrafo 4 y 187, inciso D de la Ley Federal de Derechos.
  4. A solicitud por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** se emitirán Constancias de Vigencia de Derechos de ejidatarios y comuneros fallecidos, en el que se deberá señalar que se trata de un documento que será utilizado para integración de expedientes derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual, se deberá petitionar considerando las cargas de trabajo de **"EI REGISTRO"**, en cada Oficina de Representación y el término legal para su expedición de conformidad con las normas de la materia.



5. Informar de manera trimestral a **"LAS PARTES"** el número de documentos para entrega a mujeres en cumplimiento del objeto de este instrumento
6. Programar y realizar la entrega de documentos agrarios de manera coordinada con **"LA PROCURADURÍA"**, **"LA SEDATU"**, Y **"EL TRIBUNAL"**.

## VI. "EL INPI"

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se compromete a:

1. Realizar acciones para el reconocimiento e implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, en particular los derechos de las mujeres.

A través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (**PROBIPI**), mediante la modalidad Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; así como de Mujeres Indígenas y Afromexicanas en los ámbitos comunitario y regional, facilitará los medios a fin de que las mujeres indígenas y afromexicanas accedan al presupuesto y puedan realizar los trámites necesarios para que sean titulares de derechos agrarios.

2. Difundir la información relacionada con el acceso a la justicia agraria de las mujeres indígenas y afromexicanas, en especial el acceso a la tierra, el territorio y los recursos naturales, con perspectiva de género, interseccional e intercultural, generada por el Comité Interinstitucional, a través de las 23 emisoras que integran el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas y a través de la plataforma de internet "Ecos Indígenas: la voz de la diversidad" de **"EL INPI"**.

3. En el caso de las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante se podrán utilizar los espacios de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (**CCPI**) que existan en las regiones indígenas y afromexicanas, con el fin de facilitar los trámites correspondientes.



4. Asesorar y proporcionar la información técnica o normativa, que, en su caso, **"LAS PARTES"** soliciten, en materia de promoción, reconocimiento, respeto, protección e implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para alcanzar el objetivo del presente Convenio de Colaboración.
5. Proporcionar el acompañamiento que, en su caso, **"LAS PARTES"** soliciten para la realización de las actividades que se desarrollen con motivo de las jornadas de justicia itinerante.

## VII. **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"**

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se comprometen a:

1. En su modalidad de tribunales móviles, llevarán a cabo Jornadas de Justicia Agraria Itinerante para mujeres en el campo, preferentemente considerando como sedes los ejidos y las comunidades, previa presentación de escritos de mujeres en el campo, bien sea de demanda o de jurisdicción voluntaria, con la asesoría y la representación de **"LA PROCURADURÍA"** y con el acompañamiento del **"EL REGISTRO"**, **"LA SEDATU"**, **"MUJERES"** y **"AGRICULTURA"**; con acompañamiento del **"EL INPI"**, tratándose de ejidos y comunidades con población indígena, con el fin de promover el reconocimiento de sus derechos agrarios, bien sea por sucesión, prescripción adquisitiva o por cualquier otra acción que se estime necesaria, hasta su resolución definitiva.
2. En el desahogo de asuntos en los que se promueva el reconocimiento de los derechos agrarios de mujeres que habitan en ejidos y comunidades, darán la máxima celeridad, para que en un plazo razonable se emitan las sentencias y/o las resoluciones y se promueva su ejecución en cumplimiento del artículo 191 de la **LA**.



TRIBUNALES AGRARIOS

3. Remitir a **"EL REGISTRO"**, debidamente integradas, las sentencias y las resoluciones correspondientes a la estrategia, las cuales deberán contener los siguiente:
  - a. Oficio de solicitud de **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** a **"EL REGISTRO"**
  - b. Resolución debidamente identificada
  - c. INE
  - d. CURP
  - e. Acta de Nacimiento
  - f. Acta de Defunción
  - g. Estado civil y ocupación
  - h. Certificados originales a cancelar o, en su caso, acta de extravío.

Y elaborar un acuse de recepción de estos documentos.

4. Emitir acuerdos o circulares a efecto de que **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** en las diversas Entidades Federativas, integren debidamente las Sentencias o Resoluciones dirigidas a **"EL REGISTRO"** para su inscripción, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral que antecede.
5. Verificar, previo a la admisión de los asuntos, la correcta integración del expediente, el oficio y el expediente individual completo, para enviarlos a **"EL REGISTRO"**. De lo contrario, **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"** deberán notificar a la mujer promovente para su conocimiento, así como a **"LA PROCURADURÍA"**, con el fin de que ésta integre los documentos faltantes de la promovente y los entregue completos a **"LOS TRIBUNALES AGRARIOS"**.
6. Se deberán agendar Jornadas de Justicia Agraria Itinerante para mujeres, conforme a la demanda y las solicitudes presentadas, de manera coordinada con **"LA PROCURADURÍA"** y todas **"LAS PARTES"**.



## QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará “EL COMITÉ”, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas, una propietaria y una suplente, conforme el directorio contenido como anexo 3 de este Convenio Marco de Colaboración. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y la evaluación de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, a:

Institución	Representante titular	Representante suplente
<b>LOS TRIBUNALES AGRARIOS</b>	Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario y Presidenta del Comité de Igualdad de Género	Licenciado Marco Antonio Olallo Lima Secretario General de Acuerdos
<b>MUJERES</b>	Doctora María Elvira Concheiro Bórquez Subsecretaria de Igualdad Sustantiva	Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro Directora General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres
<b>LA SEDATU</b>	Licenciada Griselda Martínez Vázquez Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad	Doctora Gabriela Rangel Faz Directora General de Igualdad de Género en la Propiedad Social.
<b>AGRICULTURA</b>	Rocío Miranda Pérez Secretaria Técnica del Secretario	
<b>LA PROCURADURÍA</b>	Maestra Yolanda Beatriz Vera Castillo Coordinadora General de Representación	Maestra Mabel Griselda Almaguer Torres Directora de Apoyo Técnico
<b>EL REGISTRO</b>	Bióloga Tamara Margarita Rojas Camero Coordinadora Interinstitucional	Licenciada Susana Alonso Flores Jefa de Departamento de Coordinación Técnica



Institución	Representante titular	Representante suplente
EL INPI	Licenciado Iván Ramos Méndez Encargado de la Coordinación General de Derechos Indígenas	Yanet Sofía Herrera Ambrosio Directora de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas

"LAS PARTES" acuerdan que, además de las personas propietarias y suplentes, podrán ser invitadas personas titulares de otras áreas de las instituciones participantes que coadyuvan al cumplimiento del objeto general y los objetivos específicos de este Convenio Marco de Colaboración.

"LAS PARTES" podrán designar a las personas servidoras públicas encargadas de suplir las ausencias de los integrantes de "EL COMITÉ" y actualizarlas, dando aviso por escrito a la otra parte, preferentemente, con quince días naturales de anticipación.

#### SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"EL COMITÉ" tendrá las siguientes funciones:

1. Difundir, entre todas las áreas que integran las instituciones firmantes, el presente Convenio Marco de Colaboración, con el fin de que todas las áreas, Representaciones en las entidades federativas y Tribunales Unitarios Agrarios, coadyuven, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento del objeto general y los objetivos específicos de este instrumento.
2. Definir los programas de trabajo de las Jornadas de Justicia Agraria Itinerante y garantizar la entrega coordinada de certificados parcelarios y de uso común a las mujeres beneficiadas, así como apoyar las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Dar seguimiento, evaluar e informar a las autoridades respectivas sobre los resultados que se obtengan.
4. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, la



## TRIBUNALES AGRARIOS

ejecución, la operación o el incumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración o de los instrumentos legales que de él se deriven.

5. **"EL COMITÉ"** se reunirá a fin de acordar las actividades a realizar, los calendarios y los lugares de trabajo, el personal involucrado, los recursos técnicos y materiales, la publicación de resultados y las tareas de difusión, evaluación y seguimiento de las acciones programadas.
6. Posteriormente a la primera reunión celebrada por **"EL COMITÉ"**, éste se deberá reunir cada mes, el segundo lunes del mes de forma ordinaria, en el formato que se determine, sea presencial o virtual. En los casos en que sea presencial, la sede será rotativa en cada una de las instituciones participantes en este Convenio Marco de Colaboración, precisando el lugar y el horario que determinen y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias, previo aviso por escrito con ocho días naturales de anticipación a **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA. PRESUPUESTOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que contribuirán con los compromisos que sus atribuciones les faculten, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, con base en el presupuesto con el que cuenten en el momento en que se ejecuten las acciones a las que se comprometan.

**OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan llevar una estadística única interinstitucional, con mediciones trimestrales sobre los avances del presente instrumento, y diseñar, los primeros 60 días contados a partir de la firma de este Convenio Marco de Colaboración.

En todos los casos, a través de ejercicios de transparencia proactiva, se realizará la difusión del presente convenio y de los avances y los resultados obtenidos.



## NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" convienen en que, con motivo del presente convenio marco de colaboración se podrán realizar convenios específicos o todos aquellos necesarios para lograr los objetivos propuestos.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las personas comisionadas, contratadas, designadas o empleadas por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio Marco de Colaboración y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuarán bajo la dirección y la dependencia de la parte a la que se encuentren adscritas, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo tanto, "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

## DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos y las comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes o mediante correo electrónico institucional.

Cualquier cambio de domicilio de algunas de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a las demás al menos con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios inicialmente señalados por "**LAS PARTES**".

## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; modificaciones que, en su caso, tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al



cumplimiento de su objeto, lo cual se hará constar por escrito, surtiendo efecto a partir de su firma y debiéndose integrar al presente documento como parte de éste.

### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Este Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

### DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa en que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables. Para proporcionar información a terceros que lo soliciten, se requerirá el consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo: Independientemente de quien sea el titular de los derechos “**LAS PARTES**” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” infrinja derechos de autor o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos del presente convenio corresponderán a “**LAS PARTES**”. En todos los casos se reconocerán los derechos de las instituciones que



intervienen en la realización de cualquier trabajo derivado del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a las demás instituciones. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar en los términos del presente Convenio Marco de Colaboración realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento de éste, en los supuestos en que aplique. En el supuesto de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento de este instrumento jurídico o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" no serán responsables por el retraso o el incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Colaboración que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor; se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de "**LAS PARTES**", que incluyen en forma enunciativa más no limitativa, huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendios, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastres naturales, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o por cualquiera otra causa que se encuentre fuera del control razonable de éstas, incluyendo la falta de disponibilidad presupuestaria. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este



Convenio Marco de Colaboración, podrá darse por terminado de manera anticipada, conforme se establece en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

### **DÉCIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen las mismas, por lo que, en el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes, a solicitud expresa de la parte que lo requiera, misma que deberá constar por escrito.

### **DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración será manejada en términos de lo dispuesto Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los sistemas de datos personales que detenta cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin y destino de éstos se constriñe, única y exclusivamente, para los efectos del presente instrumento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento y que cualquiera de **"LAS PARTES"** que llegase a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra, por este medio se obligan a: **I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del instrumento; **II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; **III)** implementar las medidas de seguridad conforme a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y las demás disposiciones aplicables; **IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el instrumento y



(VI) abstenerse de transferir los datos personales a fines distintos a este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o en cualquier otro medio que pertenezca a la otra, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de esos datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** den por terminado el presente convenio de colaboración.

#### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de **"EL COMITÉ"** a que se refieren las **CLÁUSULAS QUINTA y SEXTA.**

En caso de que subsista alguna controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México y renunciarán a la jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio actual o futuro.

Leído y entendido que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en un tanto para cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad, al margen y al calce en la Ciudad de México, a los 25 días de junio de dos mil veinticinco.



TRIBUNALES AGRARIOS

POR "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"

POR "MUJERES"

**MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

POR "LA SEDATU"

**DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

POR "AGRICULTURA"

**DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

POR "LA PROCURADURÍA"

**ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA**  
PROCURADOR AGRARIO

POR "EL REGISTRO"

**MTRO. LUIS CRUZ NIEVA**  
DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

POR "EL INPI"

**LIC. ADELFO REGINO MONTES**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS

POR "LOS TRIBUNALES AGRARIOS"

**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



TRIBUNALES AGRARIOS

PERSONAS QUE ASISTEN A TITULARES INTEGRANTES PROPIETARIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

POR "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"

POR "MUJERES"

POR "LA SEDATU"

*[Signature]*  
**DRA. MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ**

*[Signature]*  
**LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VAZQUEZ**  
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD

SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "AGRICULTURA"

*[Signature]*  
**C. ROCÍO MIRANDA PÉREZ**  
SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIO

*[Signature]*  
**MTRA. YOLANDA BEATRIZ VERA CASTILLO**  
COORDINADORA GENERAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

POR "EL REGISTRO"

POR "EL INPI"

*[Signature]*  
**BIÓLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO**  
COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL

*[Signature]*  
**LIC. IVÁN RAMOS MÉNDEZ**  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS

POR "LOS TRIBUNALES AGRARIOS"

*[Signature]*  
**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**  
MAGISTRADA NUMERARIA DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Esta hoja 42 forma parte del "Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "MUJERES", "LA SEDATU", "AGRICULTURA", "LOS TRIBUNALES AGRARIOS", "LA PROCURADURÍA", "EL REGISTRO" Y "EL INPI", de 25 de junio de 2025, mismo que consta de 39 fojas útiles, incluyendo ésta.

Este Instrumento Jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la Institución, a fojas 296 y 297, bajo el número PV-08-2025, con fecha 11 de julio de 2025.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGISTRO DE CONVENIO

LICDA. AURA ANGÉLICA CORTÉS CHANES  
DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS



*[Handwritten marks]*